



RESOLUCION
EXENTA : N°

1534

SANTIAGO,

18 DIC 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

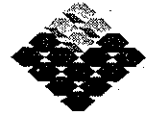
2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **RAÚL IDIARTE DURÁN**, R.U.T. N° 4.088.313-4, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA (SERVICIO DE RAYOS X Y LABORATORIO RADIOTERAPIA)”**, desarrollada para el empleador **HOSPITAL CARLOS VAN BUREN** con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte del Jefe de la Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región Valparaíso, informada por Oficio Ordinario N° 711, de 24 de octubre de 2007, que adjunta el Informe Técnico N°1/2007, por medio del cual se propone que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo con una carga física de 2.087 kcal/jornada, además de haber sido realizada en turnos rotativos nocturnos, por tanto, cumple con los requisitos de las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



1534

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 3681, de 20 de noviembre de 2007, que adjunta Informe Legal N° 37, de la misma fecha, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto cumple con los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **RAÚL IDIARTE DURÁN**, R.U.T. N° 4.088.313-4, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

- a) **TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE IMAGENOLÓGIA (SERVICIO DE RAYOS X Y LABORATORIO RADIOTERAPIA)**, desarrollada para el **"HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

IMP



Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios(adjuntando Expediente de Jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Valparaíso; al SEREMI de Salud V Región; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Handwritten signature
MVEW/ HMJ/ NCR/ ncr
Idiarte Durán
CP T.P. Sector Público
12-04